

## *El fomento tardío de la emigración española hacia la Argentina: expectativas y limitaciones'*

Nadia Andrea De Cristóforis  
Universidad de Buenos Aires

**Resumo:** Desde a chegada do Juan D. Perón ao poder (1946), a Argentina incentivou abertamente a imigração de espanhóis. A atração desses refletiu-se na assinatura do Acordo de Migração Franco-Perón de 1948. As condições favoráveis à chegada de espanhóis foram mantidas até o início da década de sessenta, sendo reforçadas nesta última conjuntura, com a assinatura de um novo acordo de migração (Franco-Frondizi, 1960). Se as premissas e as implicações do primeiro acordo têm sido bastante analisadas, as características do segundo ainda não o foram suficientemente. Por esta razão, nos propomos a examinar os princípios orientadores deste último acordo, no contexto das políticas de migração global, apoiadas pelo Estado argentino e espanhol. Serão utilizadas fontes oficiais ou institucionais (registros ou boletins, por exemplo), memórias e obras preparadas por funcionários da época.

**PALAVRAS-CHAVE:** Imigração - Acordos de migração - Políticas de migração.

**Resumen:** A partir de la llegada de Juan D. Perón al poder (1946), la Argentina comenzó a favorecer abiertamente la inmigración de españoles. La atracción de los mismos se plasmó en la firma del Acuerdo de Migración Franco-Perón de 1948. Las políticas proclives a la llegada de peninsulares se mantuvieron hasta comienzos de la década del sesenta, reforzándose incluso en esta última coyuntura, con la firma de un nuevo convenio de migración (el de Franco-Frondizi, de 1960). Si bien las premisas y consecuencias del primer acuerdo han sido bastante analizadas, las características del segundo aún no han sido suficientemente

indagadas. De allí que en este artículo nos proponemos examinar los principios rectores de este último convenio, en el contexto de las políticas migratorias más globales, sustentadas por el Estado español y argentino. Para ello, nos basaremos en fuentes oficiales o institucionales (expedientes o boletines, por ejemplo) y en las memorias y obras elaboradas por los funcionarios de la época.

**PALABRAS CLAVE:** Inmigración – Convenios de Migración – Políticas Migratorias.

**Abstract:** Since the arrival of Juan D. Perón to power (1946), Argentina began to openly encourage the immigration of Spaniards. The attraction of these ones was reflected in the signing of the Franco-Perón Migration Agreement of 1948. Policies prone to the arrival of Spanish citizens were kept until the beginning of the 1960's, becoming even stronger at this time, with the signing of a new migration agreement (Franco-Frondizi, 1960). While the premises and implications of the first agreement have been enough analyzed, the characteristics of the second one have not yet been sufficiently researched. For that reason, in this article we propose to consider the guiding principles of this last agreement, in the context of more general migration policies, supported by the Spanish and Argentine State. Therefore we will draw on official or institutional sources (records or bulletins, for example) and in the memories and works prepared by civil servants of the time.

**KEYWORDS:** Immigration - Migration Agreements - Migration Policies.

## Dossiè

El fomento tardío de la emigración española hacia la Argentina: expectativas y limitaciones

*Nadia Andrea De Cristóforis*

## Introducción

Luego de la disminución registrada entre 1936 y 1945, la emigración peninsular hacia el exterior se revitalizó, alcanzando las magnitudes que poseía antes del desencadenamiento de la Guerra Civil. Las principales regiones emigratorias españolas fueron Galicia, Canarias y Cataluña (en orden decreciente). Galicia presentó además la tasa de emigración más elevada, en comparación con el resto de las regiones (Palazón Ferrando, 1995: 294).<sup>2</sup>

Entre 1946 y 1960 los principales destinos latinoamericanos de estas corrientes fueron Argentina y Venezuela, y los secundarios, Brasil y Uruguay. El primer país absorbió a cuatro de cada diez españoles en la mencionada etapa y el segundo, a tres. Argentina mantuvo el primer lugar como país receptor de la inmigración española dentro de América Latina, tal como había ocurrido en los años previos al inicio de la Guerra Civil. En cambio, Venezuela, que era un destino periférico entonces, cobró un importante protagonismo luego de la Segunda Guerra Mundial, debido al crecimiento económico que experimentó por la exportación de hidrocarburos (Palazón Ferrando, 1995: 303).

La emigración española hacia la Argentina creció hasta alcanzar un punto álgido en el año 1950 (ver el Gráfico 1 en el Anexo), para luego declinar progresivamente, aunque con notorios altibajos.<sup>3</sup> A lo largo de la década de 1960 el país sudamericano fue perdiendo atractivo como ámbito de destino de las corrientes peninsulares, las cuales comenzaron a reorientarse preponderantemente hacia el Continente Europeo.

Desde el punto de vista de la sociedad argentina, la llegada de los inmigrantes españoles tras el fin de la Segunda Guerra Mundial se produjo en un contexto de recuperación progresiva de los flujos europeos en general, que habían disminuido notablemente en la década de 1930.<sup>4</sup> Aunque esta reactivación de las corrientes provenientes del Viejo Continente no alcanzó las dimensiones de las del período masivo,<sup>5</sup> tuvo una importancia relevante, como parte de la estrategia de desarrollo económico y social puesta en marcha por el primer gobierno de Juan D. Perón (1946-1952).

A partir de la llegada del peronismo al poder, la Argentina comenzó a favorecer abiertamente la inmigración de españoles (y también italianos). La atracción de los primeros se sustentó en ideas migratorias específicas y se plasmó en el Acuerdo de Migración Franco-Perón de 1948. Las políticas proclives a la llegada de peninsulares se mantuvieron hasta comienzos de la década del sesenta, reforzándose incluso en esta última coyuntura, con la firma de un nuevo convenio

## Dossiè

El fomento tardío de la emigración española hacia la Argentina: expectativas y limitaciones

*Nadia Andrea De Cristóforis*

de migración (el de Franco-Frondizi, de 1960). Si bien las premisas y consecuencias del primer acuerdo han sido bastante analizadas,<sup>6</sup> las características del segundo aún no han sido suficientemente indagadas. De allí que en este artículo nos propongamos examinar los principios rectores de este último convenio, en el contexto de las políticas migratorias más globales, sustentadas por el Estado argentino y español. En este sentido, nos interesará reconocer las semejanzas y novedades planteadas en los dos acuerdos de migración mencionados, deteniéndonos especialmente en la puesta en marcha del segundo, es decir, en sus resultados concretos.

Tengamos presente que a fines de la década del cincuenta tanto el Estado peninsular como el argentino promovieron políticas de selección y regulación de las corrientes migratorias, que condujeron a la intervención de numerosos organismos nacionales e internacionales, encargados de encauzar los flujos humanos. Trataremos de evaluar en qué medida dichas ideas se llevaron a la práctica, en el caso de unas corrientes inmigratorias de larga tradición en la Argentina. Para ello, nos basaremos fundamentalmente en documentación oficial, como la que resguarda la Dirección Nacional de Migraciones (Argentina), el Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores y el Archivo General de la Administración (España). También emplearemos fuentes secundarias, como memorias y boletines públicos, o libros y discursos elaborados por funcionarios españoles y argentinos de la época.

### **Las políticas migratorias del franquismo y del peronismo entre 1946 y 1956**

En el caso español, la recuperación de las corrientes emigratorias a partir del fin de la Segunda Guerra Mundial, impulsó al gobierno a restablecer la Ley de emigración de 1924. Esta última había prescripto la facultad de todo peninsular de emigrar, asignando al Estado un rol tutelar y fiscalizador sobre los flujos, que involucraba la aplicación de limitaciones y garantías al derecho de emigrar.<sup>7</sup> La puesta en vigencia de la citada normativa otorgó al Ministerio de Trabajo la responsabilidad de elaborar una política oficial en materia de emigración, al tiempo que insertó la cuestión de la movilidad espacial humana en el marco de las políticas sociales, alejándola de su vinculación con el control policial de fronteras.

A partir de 1946, y en función del accionar de los miembros del Departamento de Emigración del mencionado Ministerio, se fue modelando una imagen negativa del emigrante, como un sujeto ignorante e ingenuo que quedaba expuesto a los abusos y explotación de los reclutadores (ganchos) o de las compañías navieras y aeronáuticas.<sup>8</sup> Hasta su aspecto físico formaba parte de esa concepción pesimista. Según el Director del Departamento de Emigración del Ministerio de Trabajo,

## Dossiè

El fomento tardío de la emigración española hacia la Argentina: expectativas y limitaciones

*Nadia Andrea De Cristóforis*

Mariano González-Rothvoss y Gil: “La simple presencia física de los emigrantes, su magro equipaje, su rusticidad y a veces hasta su compostura y aseo personal, denuncian al que emigra ...”<sup>9</sup>

En vistas del elevado grado de vulnerabilidad que parecían presentar los que deseaban partir del país, el Estado español se veía obligado a intervenir en los procesos emigratorios. Esta intervención estaba encaminada a proteger y asistir a los que abandonaban el territorio nacional y debía comenzar en el momento previo al embarque, extendiéndose hasta el posible retorno de los expatriados. El dirigismo estatal debía orientarse a planificar, seleccionar y canalizar el flujo peninsular, conforme a las necesidades del país.<sup>10</sup> En este sentido, el Estado español debía condicionar la composición de las corrientes, privilegiando la salida de los desempleados, para descomprimir las presiones que existían sobre el mercado laboral, en un contexto de implementación de políticas autárquicas que no satisfacían los requerimientos de empleo de la población local. Además, las salidas selectivas se justificaban por las estrechas relaciones culturales e históricas que habían unido a España con los países latinoamericanos y por el imperativo de seguir perpetuando la presencia hispánica en esos territorios unidos por vínculos de “sangre”.

El problema que se generaba era cómo compatibilizar las necesidades de los potenciales países de destino (como los latinoamericanos), que demandaban técnicos y mano de obra especializada, con las del mercado laboral de España, que justamente necesitaba ese tipo de trabajadores. Ello generaba tensiones, como las desatadas cuando los consulados uruguayos en Bilbao y Gijón abrieron una lista de inscripción de obreros de la construcción, metalúrgicos y mineros, tarea que tuvo que ser suspendida, por no estar autorizada por las autoridades españolas.<sup>11</sup> En opinión de González-Rothvoss y Gil, nadie podía objetar “la licitud de poner limitaciones al derecho a emigrar de algunos obreros o técnicos especializados si ello puede producir la paralización de una industria, con el consiguiente paro de multitud de trabajadores no especializados”.<sup>12</sup> En pocas palabras, en estos primeros años de la posguerra las políticas migratorias españolas eran ambiguas: si por un lado buscaban canalizar la emigración hacia el exterior, por otro, intentaban restringir la salida de la mano de obra más capacitada.

Estas ambivalencias quedaron reflejadas en el Convenio de Emigración suscripto con el gobierno argentino en octubre de 1948. Por una parte, en el artículo 1º se autorizaba la libre emigración de españoles a la Argentina (y la consecuente libertad de inmigración para los peninsulares, en el país austral), pero por otra parte, en el artículo 5º se otorgaban amplias facultades al gobierno español para decidir sobre

## Dossiè

El fomento tardío de la emigración española hacia la Argentina: expectativas y limitaciones

*Nadia Andrea De Cristóforis*

la salida o no de las personas y en caso de autorizárseles la partida, se establecía la obligación, por parte de las autoridades argentinas, de aceptar su ingreso en el país:

Art. 5: Cuanto se refiere a las pruebas de competencia profesional, estado sanitario o cualquiera otra que los Gobiernos español y argentino consideren de importancia, será resuelta en España antes que el emigrante abandone el territorio. Una vez autorizada la emigración de una persona, familia o grupo, no podrá ser rechazada su entrada al territorio de la República Argentina por cualquiera de las causas anteriormente apuntadas.<sup>13</sup>

En teoría, el Estado español era entonces el encargado de regular las corrientes hacia el exterior y seleccionar sus componentes. Esta tendencia fiscalizadora del Estado se mantuvo en los años siguientes,<sup>14</sup> con el matiz de que la concepción negativa del emigrante y de la emigración fue cambiando hasta adquirir connotaciones positivas.

Desde el punto de vista de las políticas inmigratorias peronistas, y en lo atinente a la procedencia étnica de los recién llegados, los grupos privilegiados fueron los españoles e italianos. De allí que en 1946 las dos únicas sedes de la Delegación Argentina de Inmigración en Europa se instalaran en Italia y España. Los españoles en particular no sólo eran bien ponderados por sus creencias católicas, su afinidad idiomática y su proximidad cultural, sino también, por su importancia originaria en la “formación del tipo humano argentino”, por haber sido “tronco del linaje de la familia argentina”.<sup>15</sup> En palabras de Santiago Peralta, Director de Inmigración y del Instituto Étnico Nacional: la inmigración española no podía “ser clasificada como extraña, sino como propia, como cosa interna, sangre del mismo cuerpo”.<sup>16</sup> Tomando en consideración el conjunto de la inmigración europea arribada a la Argentina en la segunda posguerra, resulta fácil advertir que los italianos constituyeron el principal grupo inmigratorio, seguido por los españoles.<sup>17</sup> Pero el protagonismo de estas corrientes mediterráneas no respondió necesariamente a las políticas migratorias del peronismo, sino a un conjunto variado de motivaciones, entre las que se encontraban la tradicional afinidad entre Italia, España y la Argentina, como países expulsores y receptor de inmigración, respectivamente; o la presencia de familiares y paisanos de las dos primeras naciones, en el Río de la Plata, capaces de alentar y favorecer el traslado transoceánico de sus congéneres, entre las más importantes.

### **Las innovaciones en las políticas migratorias españolas entre 1956 y 1965**

A partir de la liberalización económica del régimen franquista, que se fue produciendo a lo largo de la década del cincuenta, empezó a cobrar fuerza la idea de que la emigración podía contribuir al desarrollo económico, no sólo

## Dossiè

El fomento tardío de la emigración española hacia la Argentina: expectativas y limitaciones

*Nadia Andrea De Cristóforis*

amortiguando los efectos más negativos de los planes de estabilización (en especial, las elevadas tasas de desempleo), sino también estimulando el crecimiento, a través de la llegada de remesas, que significaban un importante aporte de divisas para la economía española.<sup>18</sup>

En esta coyuntura donde existía un importante consenso para fortalecer el papel del Estado en la canalización de la emigración española hacia el exterior, en función de objetivos de desarrollo más generales, algunos sectores del ala más liberal y modernizadora del régimen franquista y la Iglesia promovieron el surgimiento de un organismo estatal encargado de asumir el conjunto de competencias en materia de emigración, por fuera de la férula del Ministerio de Trabajo (al menos inicialmente). Por Ley de 17 de julio de 1956 fue creado el Instituto Español de Emigración (IEE), que finalmente fue adscripto al Ministerio de Trabajo, a partir del 9 de mayo de 1958. Según lo establecido por la Ley de 1956, el IEE tenía la finalidad de realizar la política emigratoria del gobierno, promoviendo en cada momento las medidas necesarias y una acción tutelar en beneficio de los españoles que decidieran migrar. En este sentido, el IEE debía ocuparse de estudiar los problemas ligados a la emigración, asesorar al gobierno sobre las disposiciones a adoptarse en la materia, organizar los flujos colectivos y las repatriaciones, facilitar a los emigrantes la obtención de medios económicos e instrumentos de trabajo, intervenir en la contratación de pasajes, proporcionar gratuitamente la documentación necesaria para el traslado y asistir a los migrantes en su lugar de destino.<sup>19</sup>

El IEE contaba con dos entidades colaboradoras para el desarrollo y ejecución de planes y programas migratorios: la Organización Sindical, en lo que se vinculaba a los emigrantes temporales y fronterizos, y la Comisión Católica Española de Migración (CCEM), en lo atinente a los procesos de reagrupación familiar. Estos últimos habían concitado la atención del gobierno desde tiempo atrás, cuando eran percibidos como el mejor mecanismo para estimular los flujos de españoles hacia el exterior. En efecto, ya desde 1948, momento en que se discutían las condiciones para la firma del Convenio de Emigración con la Argentina, surgieron dentro de las órbitas oficiales argumentos a favor de una emigración basada en el “llamado” de un emigrante establecido en ultramar, al resto de su familia o a sus paisanos. Las razones que se esgrimían en ese entonces para favorecer este tipo de corriente eran varias: el hecho de que los emigrantes trasladados en virtud de un llamado gozarían de libertad y de mejores informaciones para buscar un trabajo, dentro de la sociedad de destino (evitando caer en manos de empleadores especuladores, como los que podían actuar en el caso de la emigración contratada); la asistencia y ayuda que podían ofrecer los ya establecidos en ultramar, al recién llegado (favoreciendo

## Dossiè

El fomento tardío de la emigración española hacia la Argentina: expectativas y limitaciones

*Nadia Andrea De Cristóforis*

una integración no traumática al ámbito de acogida); o el beneficio que supondría para el Estado español no tener que correr con los gastos de posibles repatriaciones, en la medida en que aquel que se desplazaba por el llamado de un pariente o conocido podía encontrar en estos últimos redes de contención para su inserción en la nueva sociedad.<sup>20</sup>

Los programas de reagrupación familiar puestos en marcha por el IEE tenían como finalidad declarada atender a imperativos económicos, morales, penales, de orden público y financiero. Se sostenía que el alejamiento del cabeza de familia de la tierra de origen, aún sobre la base de que el mismo enviara periódicamente remesas, repercutía en el equilibrio del presupuesto de la familia que quedaba en la península. Desde un punto de vista moral, se argumentaba que la separación relajaba los vínculos familiares, siendo frecuente el hecho de que los hombres solos en sus ámbitos de emigración contrajeran lazos ilegítimos, relegando u olvidando a su prole y esposa legítimas. También se creía que la desarticulación de la familia generaba problemas penales (prostitución, corrupción, criminalidad), de orden público (perturbación de la tranquilidad y difusión de doctrinas antisociales) y financieros (incremento de los gastos públicos en policía, beneficencia y prisiones).<sup>21</sup> Además, a mediados de la década de 1950 la preocupación del gobierno por las repatriaciones de quienes habían partido solos había crecido, desde el momento en que una ley del 18 de julio de 1956 responsabilizó al Estado español de la repatriación de los emigrantes que así lo demandaban, con el único requisito de que estos últimos demostraran que no poseían medios económicos para financiarse el viaje por sí mismos.<sup>22</sup>

Los planes de reagrupación familiar estuvieron encaminados a revitalizar las corrientes humanas hacia Francia y hacia distintos países americanos. El programa relacionado con estos últimos logró un amplio alcance y se institucionalizó por un acuerdo entre el IEE y el Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas (CIME),<sup>23</sup> en 1956. Contó desde sus inicios con la colaboración de la CCEM, que a través de sus Delegaciones Diocesanas, quedó a cargo de localizar a las personas reclamadas, informarlas y orientarlas hasta el momento de su embarque. El espacio de acción privilegiado por la Iglesia, para llevar adelante estas tareas, fue la parroquia: en ella reclutaba a sus asistentes (en general, mujeres que ayudaban en la búsqueda de las personas reclamadas) y difundía su pastoral sobre la emigración.

Para la puesta en marcha del Programa de Reagrupación Familiar, la CCEM dispuso de sesenta y cuatro oficinas diocesanas, tres provinciales, ocho de asistencia en puertos de embarque y una Oficina Central en Madrid, todas ellas

## Dossiè

El fomento tardío de la emigración española hacia la Argentina: expectativas y limitaciones

*Nadia Andrea De Cristóforis*

destinadas a preparar social y moralmente al emigrante que deseaba partir.<sup>24</sup> Además, unas 20.000 parroquias españolas prestaron su colaboración. Los curas párrocos fueron importantes en el desempeño de diversas tareas: la solución de problemas en la documentación necesaria para que el reclamado pudiera partir, la organización de la colecta anual que se llevaba a cabo en ocasión del “Día del Emigrante” o la información y asesoramiento a los potenciales migrantes, entre otras. También actuaron como intermediarios entre estos últimos y sus familiares en ultramar. En efecto, como afirmó María Emelina Martín Acosta, muchas veces las esposas de los emigrantes que se encontraban en situación crítica en su tierra natal, por la falta de recursos económicos, acudían al párroco, pidiéndole ayuda para localizar a su marido en ultramar. El cura escribía entonces a la oficina de la Comisión Episcopal de Madrid, informando del domicilio presuntivo del emigrado. En la Comisión consultaban las listas de los párrocos de las Diócesis americanas y enviaban una carta a aquel religioso que supuestamente estaba próximo al emigrado, con el fin de que lo visitara y lo convenciera de la necesidad de reagruparse con los suyos.<sup>25</sup>

Sin embargo, y más allá de cómo se gestara el ‘llamado’, el Programa de Reagrupación Familiar suponía la sucesión de algunos pasos formales: el emigrante instalado en América reclamaba a su/s pariente/s en el Consulado español correspondiente (de manera espontánea o impulsado por el cura de su parroquia de procedencia y/o resto de su familia, como acabamos de señalar). El Ministerio de Asuntos Exteriores de Madrid entregaba las cartas de llamada recibidas a la Oficina Central de la CCEM. Esta última trataba de conectarse con los reclamados, a través de las Delegaciones diocesanas y las parroquias. El IEE, la Dirección General de Seguridad y las representaciones diplomáticas de los países americanos en España debían colaborar con la tramitación de la documentación, en especial, cuando la obtención de esta última se tornaba compleja, en el caso de las mujeres solas o con menores, que se trasladaban por el llamado de sus maridos, padres u otros parientes. Una vez preparados para la partida, los reclamados debían ser conducidos al puerto, recibiendo la adecuada asistencia en lo referente al hospedaje y a los últimos trámites antes del inicio del viaje. Las listas de los embarcados eran enviadas por avión al puerto de destino, donde las Comisiones Católicas de Inmigración o los capellanes de emigrantes estaban responsabilizados de conducir a los recién llegados junto a sus familiares o conocidos, con el objeto de favorecer su adaptación dentro de la nueva sociedad.<sup>26</sup>

Desde 1956 y hasta 1965 la CCEM colaboró con el reagrupamiento familiar de unos 67.498 españoles, que se dirigieron a los diferentes países americanos beneficiados con el programa (Venezuela, Brasil, Argentina, Uruguay, Colombia,

## Dossiè

El fomento tardío de la emigración española hacia la Argentina: expectativas y limitaciones

*Nadia Andrea De Cristóforis*

Chile y Paraguay),<sup>27</sup> según las cantidades consignadas en el Cuadro 1 del Anexo. Como queda de manifiesto en este último, los destinos que recibieron más migrantes del Plan de Reagrupación Familiar, a lo largo de casi una década, fueron Venezuela y Brasil.<sup>28</sup> Ahora bien, resulta interesante señalar que los balances realizados en los primeros años de este programa indicaron que la Argentina fue inicialmente el principal espacio receptor de los embarcados (ver el Cuadro 2 del Anexo) lo que podría ser la expresión de un fenómeno de reagrupación familiar que contó en una primera etapa con un gran desarrollo en relación con el país sudamericano, para luego fortalecerse en naciones como Venezuela y Brasil, al compás de las variables condiciones económicas, sociales y políticas prevalecientes en cada una de ellas.

Hacia fines de la década del cincuenta, cuando la emigración española hacia el Continente Europeo había iniciado su expansión, el IEE tenía sólidas razones para estimular dichas corrientes: por un lado, el espontaneísmo que había caracterizado las migraciones ultramarinas parecía obstaculizar la puesta en marcha de una política franquista interesada en planificar y regular los flujos. El ‘llamado’ de algún familiar o paisano seguía siendo el principal mecanismo de desplazamiento hacia los países americanos y ello contrastaba con las lógicas más impersonales y gubernamentales que primaban en los flujos que se dirigían al Viejo Continente, facilitando el control estatal sobre los mismos. Por otro lado, la emigración ultramarina venía atrayendo a emigrantes de una zona geográfica bastante restringida: la fachada atlántica (en especial, la región gallega), mientras que la emigración continental afectaba más indistintamente a todas las regiones y provincias de España, incluyendo a Andalucía o Extremadura, donde las salidas de personas podían descomprimir el problema del desempleo y las tensiones sociales. Por último, la emigración americana presentaba un carácter más ‘permanente’ que la continental, siendo esta última de índole más ‘temporaria’. El primer rasgo no era valorado positivamente por el gobierno franquista, dado que en la medida que el emigrante se establecía definitivamente del otro lado del Océano Atlántico, tendía a reducir o paralizar el envío de remesas a la península, las que constituían una fuente de ingreso muy importante para la economía española.<sup>29</sup>

Sin embargo, y más allá de la creciente tendencia del IEE a favorecer el flujo continental, algunas motivaciones de índole histórica e ideológica lo condujeron a no desatender sus políticas migratorias con respecto a ultramar. Como han puesto de relieve María José Fernández Vicente y Axel Kreienbrink,<sup>30</sup> la ‘vocación americana’ de España implicaba tener en consideración las necesidades de las ‘Repúblicas hermanas de América’. En virtud de esta premisa, el régimen franquista debía enviar al Continente Americano trabajadores calificados, para

## Dossiè

El fomento tardío de la emigración española hacia la Argentina: expectativas y limitaciones

*Nadia Andrea De Cristóforis*

contribuir al desarrollo de la región, garantizar su presencia dentro de la misma, dinamizar y rejuvenecer la colonia peninsular allí instalada y consolidar un mercado exportador que acusaba síntomas de debilidad.

La renovada preocupación por los destinos emigratorios ultramarinos condujo a la organización del II Congreso de la Emigración Española a Ultramar, que tuvo lugar entre el 3 y 12 de octubre de 1959 en distintas ciudades de Galicia. Contando con el patrocinio del IEE y del Instituto de Cultura Hispánica, este evento se llevó a cabo en vistas de conmemorar los cincuenta años de la realización del I Congreso de la Emigración Española a Ultramar, que se celebró en Santiago de Compostela en septiembre de 1909.

En el II Congreso mencionado las ponencias oficiales trataron los siguientes temas: las causas y efectos de la emigración, las ventajas e inconvenientes de la misma, la preparación y orientación del emigrante, los Tratados de Emigración, la vinculación del emigrado con España, la seguridad social del emigrante y el caso de las corrientes gallegas en particular.<sup>31</sup> El principio que inspiraba las discusiones, y que quedó plasmado en las exposiciones, era que la emigración constituía un derecho humano, que debía ejercerse libremente, pero bajo la férula del Estado, que debía brindar al emigrante información y medios para trasladarse e insertarse en la sociedad de acogida. A ello se agregaba una segunda presunción: debía evitarse por todos los medios que la emigración tuviera como causa la necesidad, mejorando las condiciones de vida de los habitantes de la península. En esta dirección, una vez más el Estado español debía responsabilizarse de llevar a cabo una política tendiente a elevar el nivel de vida de sus ciudadanos, contribuyendo a evitar las salidas de las personas forzadas por la pobreza.<sup>32</sup>

En la ponencia sobre los Tratados de Emigración, presentada por el Sr. Gaspar Gómez de la Serna y Scardovi, se advertía que las migraciones que se producían a mediados del siglo XX eran diferentes de las que habían tenido lugar en el tránsito del siglo XIX al XX. Según el orador, las circunstancias de los nuevos tiempos exigían acuerdos de emigración entre los Estados emisores y receptores de las corrientes, que fueran capaces de canalizar, ordenar y tutelar los movimientos migratorios. Esos Tratados de Emigración debían complementarse con Convenios de Seguridad Social y con Tratados de doble nacionalidad (en el caso de la emigración hacia Latinoamérica) para garantizar los derechos laborales y políticos de los emigrantes. Estas conclusiones preconizaban la celebración de nuevos Tratados de Emigración con Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay y Venezuela, al tiempo que impulsaban la revisión del antiguo Convenio Hispano Argentino sobre Emigración de 1948, al que ya aludimos anteriormente.<sup>33</sup>

## Dossiè

El fomento tardío de la emigración española hacia la Argentina: expectativas y limitaciones

*Nadia Andrea De Cristóforis*

Las recomendaciones del II Congreso de la Emigración Española a Ultramar fueron recogidas en una nueva Ley migratoria española (la 93/1960, del 22 de diciembre, aprobada por el decreto 1000/1962, de 3 de mayo). En los considerandos de esta normativa se afirmaba que a partir de la creación del IEE se había iniciado una nueva orientación en la política emigratoria española. Anteriormente, las salidas de personas eran concebidas como un fenómeno con efectos meramente negativos para el país de origen. Estas consecuencias no deseadas debían ser paliadas “adoptando medidas precautorias y mediante una cierta protección benéfica de angostos límites y concretada a favor del emigrante en los momentos de salida y de posible retorno”.<sup>34</sup> En cambio, a partir de mediados de la década de 1950, la emigración había pasado a ser un

... amplio campo de posibilidades abiertas ante la libertad del individuo y al propio tiempo, una fuente poderosa de vínculos y relaciones entre pueblos que puede proporcionar resultados beneficiosos /.../ no sólo al que emigra y a sus familiares, sino en a los países de origen como de establecimiento.<sup>35</sup>

Estas mutaciones en el fenómeno migratorio y en sus interpretaciones eran clarificadas ampliamente por el Ministro de Trabajo, D. Fermín Sanz-Orrio, en su discurso de presentación de la Ley 93/1960, ante las Cortes Españolas:

En época anterior la emigración no traspasaba la esfera de preocupaciones privadas. Siempre que se cumpliesen determinadas garantías de orden público y sanitario, los gobiernos se limitaban a vigilar éstas y a otorgar una limitada protección a los emigrantes necesitados. Hoy los Estados no pueden adoptar una actitud negativa; han de cuidar la situación y los movimientos de sus estructuras demográficas a través de una compleja acción en la que participan organismos tanto internacionales como nacionales, siguiendo orientaciones y normas de uno y otro ámbito, basadas en la defensa de la dignidad y libertad humanas y en la cooperación de los países en la tarea de procurar la mejor distribución de las poblaciones en consonancia con los recursos disponibles al objeto de lograr el pleno empleo de la fuerza laboral y la elevación del nivel general de vida.<sup>36</sup>

Tal como se había puesto de manifiesto en el ‘II Congreso de la Emigración Española a ultramar’, en la Ley 93/1960 se sostenía que la emigración era un derecho humano, “sin más limitaciones que las establecidas en las leyes y las derivadas de la protección al emigrante y de las altas conveniencias del interés nacional”.<sup>37</sup>

Frente al hecho emigratorio, la acción del Estado resultaba indeclinable, no sólo desde el punto de vista de la asistencia de las personas que debían ser amparadas espiritual y materialmente, sino también, desde una perspectiva más global,

## Dossiè

El fomento tardío de la emigración española hacia la Argentina: expectativas y limitaciones

*Nadia Andrea De Cristóforis*

garantizando la correcta planificación de las salidas. La protección del emigrante por parte del Estado se jalónaba en diferentes etapas: debía iniciarse con su correcta información sobre las condiciones del viaje, la gestión de la documentación necesaria para su traslado y el otorgamiento de posibles créditos; debía continuarse durante el viaje del emigrante, especialmente, mediante la intervención oficial en la contratación del transporte; y tenía que prolongarse en el país de acogida, mediante el accionar de las Representaciones diplomáticas y consulares de España en el exterior, compuestas por funcionarios especializados, las Agregadurías Laborales y las asociaciones de emigrantes.<sup>38</sup>

La intervención estatal en el proceso migratorio era competencia exclusiva del Ministerio de Trabajo, quien debía realizar su política a través del IEE. Este último regularía las corrientes hacia el exterior mediante Convenios o Tratados con los países de recepción,<sup>39</sup> tal como se había anunciado en el “II Congreso de la Emigración Española a Ultramar”. Además, se debía privilegiar el sistema de operaciones emigratorias asistidas por el Estado, en detrimento de los flujos espontáneos, que si bien no se descartaban, quedaban en un segundo plano.<sup>40</sup>

### **La regulación de las corrientes peninsulares hacia la Argentina luego de mediados de la década de 1950**

Ahora bien, en el contexto de las ideas y normativas migratorias españolas que reseñamos en el apartado anterior, ¿cuál era la situación concreta de las corrientes que se dirigían hacia la Argentina? ¿Cómo se venían desarrollando? ¿Cuáles eran los problemas más acuciantes en relación con las mismas, en especial, en lo vinculado con su integración en la sociedad sudamericana?

Los informes de inmigración española, del Embajador y del Cónsul General de España en Buenos Aires, dirigidos al Ministro de Asuntos Exteriores en Madrid, dan cuenta de las condiciones de las corrientes peninsulares a fines de la década de 1950. En ellos se advertía sobre el progresivo deterioro de la economía argentina, debido a los procesos inflacionarios y el aumento del costo de vida. Por ello se consideraba adecuado no fomentar indiscriminadamente la inmigración española en la Argentina, sino tan solo la colocación de posibles excedentes de mano de obra especializada.<sup>41</sup> Ello coincidía con el criterio defendido desde la Dirección Nacional de Migraciones, de alentar la llegada de inmigrantes con determinadas profesiones y oficios, que hallarían inserción dentro de las industrias que se buscaban desarrollar dentro del país (en especial, la de tipo pesada).<sup>42</sup> Según el Cónsul General de Buenos Aires, Miguel de Lojendio, pese a la situación económica crítica general, en Argentina existía una demanda insatisfecha de trabajadores capacitados y además, el personal semicalificado de los países

## Dossiè

El fomento tardío de la emigración española hacia la Argentina: expectativas y limitaciones

*Nadia Andrea De Cristóforis*

Europeos o de España podría pasar por mano de obra especializada en la nación sudamericana, dada las condiciones del mercado de trabajo local.<sup>43</sup>

En cuanto a los mecanismos de traslado, el Embajador de España, José María Alfaro, afirmaba que la mayor parte de los inmigrantes españoles llegaban a la Argentina mediante la carta de llamada de un familiar ya radicado, realizándose la casi totalidad de estas reclamaciones a través de la Oficina del CIME en Buenos Aires.<sup>44</sup> En opinión de este funcionario, este sistema reportaba indudables ventajas al

... reducir el importe del pasaje a costear por el propio emigrante, sin que ello suponga cargo para el Tesoro, ya que la aportación del Estado se costea con bonos de emigración. Asimismo, se asegura el llamado medios de subsistencia suficientes".<sup>45</sup>

En función de lo antedicho, el Cónsul General en Buenos Aires subrayaba que este tipo de inmigración individual y mediante llamada del peninsular ya asentado, era la más indicada, no siendo recomendable el sistema de grupos colectivos de emigrantes, por razones de costo (no se podría esperar colaboración financiera por parte del Estado argentino en la coyuntura económica adversa imperante) y por los riesgos concomitantes (el peligro de que una gran mayoría del grupo inmigratorio estuviese conformado por personas con el único propósito de realizar el viaje a la Argentina en condiciones más favorables, sin atenerse cabalmente a la normativa y políticas migratorias vigentes).<sup>46</sup>

Hacia fines de 1956, un funcionario de la Embajada de España en Buenos Aires, que suscribía sólo como "Manolo", había advertido al Ministerio de Asuntos Exteriores de Madrid, en una nota confidencial y secreta, sobre los aspectos y derivaciones negativas de las inmigraciones en grupo de peninsulares:

Aunque no es necesario que te lo diga puesto que tu sabes más que yo en estas cosas, no te he de ocultar que las inmigraciones en grupo, tipo colonización agrícola, suelen ser algo peligrosas y que últimamente hemos "padecido" algún caso análogo aunque no en este país. Y me escama el proyecto de granja piloto en las cercanías de La Plata, pues si bien es una zona donde se pueden cultivar verduras con un mercado cercano, existen los restos de otra que en su tiempo se llamó Garibaldi y donde metieron a unas familias italianas que abandonaron aquellos territorios y dejaron simplemente la estatua de Garibaldi.<sup>47</sup>

Los preceptos plasmados en el Convenio de Migración Franco-Frondizi, suscripto el 8 de julio de 1960 entre España y Argentina, en parte se ajustaron y en parte se alejaron de las recomendaciones emanadas de los representantes del gobierno

## Dossiè

El fomento tardío de la emigración española hacia la Argentina: expectativas y limitaciones

*Nadia Andrea De Cristóforis*

peninsular en el país sudamericano, antes señaladas.<sup>48</sup> Por un lado, las partes contratantes convenían en favorecer el establecimiento de técnicos y titulados españoles en la Argentina, es decir, trabajadores calificados, tal como había sostenido el Cónsul General de España en Buenos Aires.<sup>49</sup> Pero por otra parte, los mecanismos de traslado propiciados incluían variadas formas (no sólo la inmigración por carta de llamada y a través del CIME) y además, se enfatizaba la necesidad de fomentar la emigración planificada y asistida. Según el art. 8, del capítulo 1, del Título II:

La emigración de españoles a la República Argentina podrá efectuarse por cualquiera de los siguientes procedimientos:

1. Iniciativa espontánea,
2. Carta de llamada de residentes en territorio argentino, formulada bien directamente o bajo la asistencia de un Organismo nacional o internacional,
3. Contrato de trabajo individual y directo,
4. Programas colectivos de Sociedades o Asociaciones de españoles residentes en la Argentina, aprobados por los Organismos competentes de emigración de las dos Altas Partes contratantes,
5. Operaciones colectivas concertadas directamente entre los Organismos de emigración competentes de las dos Altas Partes contratantes.<sup>50</sup>

Como vemos, los programas y operaciones colectivos, que no eran bien ponderados por los representantes del gobierno español en la Argentina, en este convenio eran tomados en consideración, bajo el supuesto de que posteriormente, un Acuerdo Administrativo complementario determinaría “los detalles de aplicación relativos al procedimiento de la emigración espontánea, por cartas de llamada, por contratos de trabajo y por operaciones colectivas organizadas”.<sup>51</sup>

En líneas generales, el Convenio de Emigración entre España y Argentina implicaba el compromiso de ambos gobiernos de “permitir y facilitar la emigración y establecimiento de los súbditos españoles que deseen instalarse en el territorio argentino, al objeto de ocupar en él un empleo o para reunirse con sus familiares residentes en dicho país”.<sup>52</sup> A los emigrantes españoles debían concedérseles en el país sudamericano los mismos derechos sociales que a los nativos y todos aquellos privilegios y derechos que pudieran gozar otros grupos de extranjeros.<sup>53</sup> Además, se establecía que los organismos competentes en materia administrativa migratoria serían la Dirección Nacional de Migraciones (por el lado argentino) y el IEE (por el lado español).<sup>54</sup>

¿Qué efectos produjo la firma de este acuerdo Franco-Frondizi en las prácticas migratorias concretas de los peninsulares que se dirigían hacia la Argentina? Por un lado, provocó algunas consecuencias políticas no deseadas por las autoridades

## Dossiè

El fomento tardío de la emigración española hacia la Argentina: expectativas y limitaciones

Nadia Andrea De Cristóforis

españolas; pero por otra parte, varias fuentes revelan que en realidad, su impacto sobre la conformación de los flujos fue bastante relativa o secundaria, tal como había ocurrido con el convenio de migración hispano-argentino de 1948.

En relación con el influjo político no buscado, podía ocurrir que el convenio en cuestión terminara favoreciendo el traslado de sujetos no adeptos al franquismo, que difundieran ideas contrarias al régimen dentro de la Argentina. Así sucedió en el caso del primer emigrante que se desplazó en el marco del citado acuerdo, quien al llegar a Buenos Aires en el vapor *Yapeyú* realizó unas declaraciones críticas con respecto a la situación de España. Al ser entrevistado por los periodistas del diario *La Razón*, que se publicaba en la ciudad porteña, ese primer emigrante, llamado Félix Pascual Herraiz, afirmó que había resuelto migrar a Sudamérica por la “desocupación y miseria que hay en España”. Además de reconocerse como “antifalangista”, comentaba que la clase media de su país vivía en una situación difícil y la clase baja, en condiciones aún peores.<sup>55</sup> Una vez difundidas estas declaraciones, el Embajador de España en Buenos Aires, José María Alfaro, instó al Cónsul General en dicha ciudad a que se pusiera en contacto con Herraiz, con el fin de que este último se retractara de las opiniones vertidas. El caso debió alarmar al Embajador, quien solicitó a los funcionarios encargados de la selección de los migrantes acogidos al acuerdo, que tuvieran especial cuidado en dicho proceso:

... lo ocurrido hace resaltar la extrema conveniencia de que los beneficiarios del reciente Convenio de Migración Hispano-Argentino, y principalmente los que integren las primeras expediciones, reúnan condiciones sobresalientes de todo orden, que les hagan trasladarse a este país, no con el propósito de unirse a los elementos hostiles que no escasean, sino con el limpio deseo de acogerse a unas posibilidades que el Gobierno español ha negociado en su favor.<sup>56</sup>

Ahora bien, más allá de este llamativo incidente, veamos cuáles fueron los alcances concretos del acuerdo, en lo vinculado al arribo de los inmigrantes españoles a la Argentina. A un nivel cuantitativo, el Gráfico 1 demuestra que las corrientes peninsulares con dirección al país sudamericano crecieron levemente a partir de 1960 y hasta 1962, pero luego iniciaron un movimiento de descenso y estancamiento. Creemos que este comportamiento observable a partir de la suscripción del convenio migratorio no respondió tanto a la implementación del mismo, sino a una tendencia de más largo plazo puesta de manifiesto por estos flujos desde 1950: una declinación progresiva, con altibajos.

Por otra parte, el Cónsul General de España en Buenos Aires ponía de relieve en 1961 el hecho de que la inmigración peninsular llegaba ‘con cuentagotas’ al Río de la Plata, mientras que la de otras procedencias europeas arribaba sin limitaciones

## **Dossiè**

El fomento tardío de la emigración española hacia la Argentina: expectativas y limitaciones

*Nadia Andrea De Cristóforis*

algunas. En su percepción, el emigrante español quería trasladarse a la Argentina, sin embargo, las corrientes peninsulares se dirigían mayoritariamente a Australia y Brasil. ¿Cuál era el motivo de esta predilección? Según sus averiguaciones, la disminución de los flujos españoles se debía a las dificultades que oponían los funcionarios argentinos de emigración radicados en España, quienes parecían interpretar erróneamente las reglamentaciones vigentes. Mientras que la tramitación de un permiso para ir a Australia o Brasil tardaba quince días o un mes, en el caso de la Argentina, demoraba alrededor de seis meses. Asimismo, en relación con el destino sudamericano se exigían requisitos onerosos y de difícil obtención, como la certificación de salud de todos los parientes de los emigrantes.<sup>57</sup>

Además de estos obstáculos burocrático-administrativos, otro factor de gran peso terminaba desalentando los desplazamientos hacia el país austral: el deterioro irrefrenable y evidente de su economía. Según el Cónsul de España en Rosario: “se repite con alguna frecuencia el caso de españoles que al llegar aquí se encuentran con una realidad económica que en modo alguno corresponde al cuadro que se les había descrito”.<sup>58</sup> La depresión económica sumada al proceso inflacionario restringía el poder adquisitivo salarial, afectando a nativos y extranjeros. Por ello, el funcionario peninsular instalado en Rosario aconsejaba que sus congéneres fueran bien informados sobre la situación local sudamericana, antes de partir de su tierra natal. Además, planteaba la necesidad de que se exigiera una mayor solvencia económica y moral a los “llamantes”, para evitar que los emigrantes reclamados se enfrentaran con graves problemas de subsistencia al llegar al país austral.

La degradación de las condiciones materiales también era remarcada por el Agregado Laboral en Buenos Aires, quien en un informe elevado a las autoridades españolas, en febrero de 1973, llegaba a sostener que para la realización de una nueva política de fomento de una emigración cualificada y selecta, había que aguardar una coyuntura económico-política más favorable.<sup>59</sup>

## **Reflexiones finales**

Como es sabido, tras el fin de la Segunda Guerra Mundial el régimen franquista atravesó una etapa de fuerte aislamiento internacional, que se acompañó de una importante debilidad en su legitimidad interna y externa. En dicha coyuntura, la Argentina fue uno de los pocos países que mantuvo y consolidó sus vínculos bilaterales con España, lo que se tradujo en el fomento del intercambio mutuo de mercancías y personas. En efecto, la emigración peninsular hacia el país austral fue estimulada por ambos Estados, hecho que quedó plasmado en la suscripción de un acuerdo de migración en el año 1948. Los dos gobiernos estaban dispuestos a

## **Dossiè**

El fomento tardío de la emigración española hacia la Argentina: expectativas y limitaciones

*Nadia Andrea De Cristóforis*

intervenir en los procesos migratorios, canalizando y controlando las corrientes, en la convicción de que la etapa de los desplazamientos libres y desregulados había concluido. Además, tanto el franquismo como el peronismo se habían comprometido con políticas selectivas de los componentes de dichas corrientes, en función de las necesidades de sus respectivos mercados laborales. Ello generaba en primera instancia algunas contradicciones, pues el país sudamericano demandaba, además de la ya tradicional figura del agricultor-colono, a los técnicos y trabajadores cualificados que requería una estructura productiva más diversificada y orientada a profundizar la industrialización, mientras que España no podía permitirse perder estos recursos humanos de manera indiscriminada.

A mediados de la década del cincuenta el Estado español delegó en el recién creado IEE la responsabilidad de gestionar las políticas migratorias y ello ocasionó un mayor grado de planificación en las emigraciones hacia el exterior. Una de las primeras medidas que adoptó el IEE, y que logró amplios resultados, fue el estímulo a los procesos de reagrupación familiar en ultramar. Contó para ello con la colaboración de otras instituciones abocadas a los problemas migratorios (el CIME o la CCEM) y con la fortaleza y eficiencia de las redes personales, que impulsaban ya por sí mismas, y de manera espontánea y tradicional, los eslabonamientos humanos.

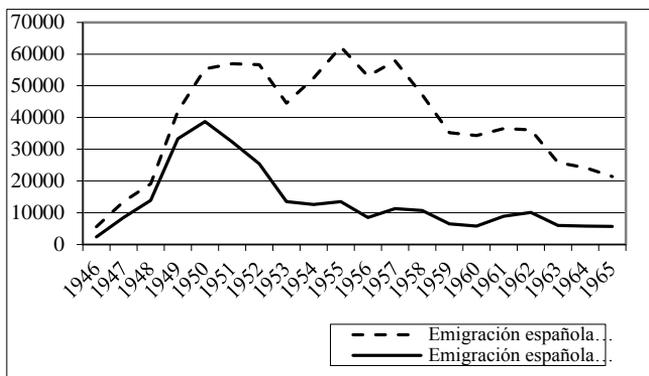
La suscripción de un segundo convenio de migración entre el gobierno de Franco y el de Frondizi estaba destinada a inaugurar un nuevo ciclo de la inmigración española en la Argentina. Sin embargo, las condiciones en el país sudamericano ya no propiciaban el desarrollo de estas corrientes. A los históricos obstáculos administrativos, generados por las burocracias argentinas encargadas de controlar el desenvolvimiento de los flujos, de ambos lados del Océano Atlántico, se sumaba la realidad de una economía caracterizada por una creciente estanflación, que afectaba negativamente a nativos y extranjeros. La inmigración española se encontraba en una fase de declinación desde comienzos de la década del cincuenta y el convenio migratorio de 1960 no logró revertir esta tendencia, que estaba motivada en condiciones estructurales irreversibles.

## Dossiè

El fomento tardío de la emigración española hacia la Argentina: expectativas y limitaciones

Nadia Andrea De Cristóforis

Gráfico 1: Emigración española transoceánica y hacia la Argentina (1946-1965)\*



\* En el período analizado, se entiende por “emigración transoceánica” la que se dirige a América. Fuente: César Y. Gallardo. *La emigración española a América (S XIX y XX). Dimensión y características cuantitativas*, Colombes, Fundación Archivo de Indios, 1994, p. 37, 38 y 76.

Cuadro 1: Personas trasladadas dentro del Plan de Reagrupación Familiar, según países de destino (1956-1965)

Países de destino	Nº personas reagrupadas
Venezuela	24.344
Brasil	18.588
<b>Argentina</b>	<b>15.259</b>
Uruguay	6.037
Colombia	1.630
Chile	1.331
Paraguay	171
Panamá	78
Costa Rica	55
Ecuador	5
Total	67.498

Fuente: “Reagrupación familiar en ultramar”. *Boletín Informativo de la Comisión Católica Española de Migración*. Madrid: CCEM, nº 109: 7, marzo-abril 1957.

## Dossiè

El fomento tardío de la emigración española hacia la Argentina: expectativas y limitaciones

Nadia Andrea De Cristóforis

Cuadro 2: Personas trasladadas dentro del Plan de Reagrupación Familiar, según países de destino (1956-1959)

Países de destino	Nº personas reagrupadas	Nº familias reagrupadas
<b>Argentina</b>	<b>10.626</b>	<b>4.938</b>
Venezuela	9.004	4.331
Brasil	7.335	3.800
Uruguay	3.129	1.441
Colombia	677	379
Chile	559	293
Paraguay	79	33
Costa Rica	3	2
Total	31.412	15.217

Fuente: AR. “Resumen del Plan R. F.”. *Boletín Informativo de la Comisión Católica Española de Migración*. Madrid: CCEM, n° 39: 7, enero 1960.

## Notas e referencias

- <sup>1</sup> Este trabajo forma parte de los siguientes proyectos de investigación: UBACyT 20020110100073 y UBACyT 20020100100435 (UBA); PIP 112-201101-00607 (CONICET); PICT 2008, N° 1150 (ANPCyT); Proyecto “Redes, poder y territorialidad en la historia argentina de los siglos XVIII-XX”, Programa de Incentivos a docentes–investigadores (CESAL – UNICEN); HAR2009-11081 (Ministerio de Ciencia e Innovación de España).
- <sup>2</sup> La tasa media anual de emigrantes transoceánicos por cada diez mil habitantes censados en 1950, alcanzó en Galicia a 76, mientras que en Canarias fue de 73 y en Cataluña, del 13. Salvador PALAZÓN FERRANDO. *Capital humano español y desarrollo económico latinoamericano*. Evolución, causas y características del flujo migratorio (1882-1990). Valencia: Institut de Cultura “Juan Gil-Albert”, 1995, p. 294.
- <sup>3</sup> Aclararemos que las estadísticas sobre emigración española ultramarina hacia la Argentina, que se disponen en España (del *Instituto Geográfico y Estadístico Español* y del Ministerio de Trabajo), difieren entre sí, en el número de emigrantes anuales contabilizados. A su vez, existen importantes contrastes entre las cifras de “emigrantes” registrados al salir de España y las de “inmigrantes” españoles ultramarinos, que contienen las estadísticas argentinas. En el Gráfico 1 nos basamos en las cifras españolas que brinda YÁÑEZ GALLARDO. Cfr. César YÁÑEZ GALLARDO. *La emigración española a América (S XIX y XX)*. *Dimensión y características cuantitativas*. Colombes: Fundación Archivo de Indianos, pp. 37,38 y 76) y no en las argentinas, 1994, pp. 37-38 y 76.

## Dossiè

El fomento tardío de la emigración española hacia la Argentina: expectativas y limitaciones

Nadia Andrea De Cristóforis

- 
- <sup>4</sup> Mientras que el promedio anual de inmigrantes arribados entre 1930 y 1939 fue de 42.780, entre 1945 y 1960 esa cifra ascendió a 61.693. Cfr. ARGENTINA. Dirección Nacional de Migraciones (en adelante: DNM). *Estadísticas del Movimiento Migratorio*, Buenos Aires, 1930-1939; 1945-1960.
- <sup>5</sup> Recordemos que el promedio anual de inmigrantes llegados entre 1890 y 1914 fue de 138.271. ARGENTINA. DNM. *Memorias Anuales*, Buenos Aires, 1890-1914.
- <sup>6</sup> En esta dirección cfr. el trabajo pionero de Mónica QUIJADA MAURIÑO. “Política inmigratoria del primer Peronismo. Las negociaciones con España”. *Revista Europea de Estudios Latinoamericanos y del Caribe*. Amsterdam: CEDLA, n° 47, 1989, pp. 43-64.
- <sup>7</sup> PÉREZ-PRENDES y José Manuel MUÑOZ-ARRACO. *El marco legal de la emigración española en el constitucionalismo (Un estudio histórico-jurídico)*. Colombes: Fundación Archivo de Indianos, p. 136. Capítulo II y III, Ley de Emigración, Madrid, 20 de diciembre de 1924. España. Ministerio de Trabajo y Previsión [1929], 1993, pp. 6-12.
- <sup>8</sup> María José FERNÁNDEZ VICENTE. “En busca de la legitimidad perdida. La política de emigración del régimen franquista, 1946-1965”. *Estudios Migratorios Latinoamericanos*. Buenos Aires: CEMLA, año 19, n° 56, 2005, pp. 3-28.
- <sup>9</sup> GONZÁLEZ-ROTHVOSS y Mariano GIL. *Los problemas actuales de la emigración española*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1949, p. 24.
- <sup>10</sup> Vicente BORREGON RIBES. *La emigración española a América*. Vigo, 1952, pp. 55 y 114.
- <sup>11</sup> GONZÁLEZ-ROTHVOSS Y GIL, 1949, p. 87.
- <sup>12</sup> GONZÁLEZ-ROTHVOSS Y GIL, 1949, p. 41.
- <sup>13</sup> FERNÁNDEZ VICENTE, 2005, pp. 442-443.
- <sup>14</sup> Carlos Ma. R. de VALCÁRCEL. Conferencia. In: Instituto Español de Emigración. *II Congreso de la emigración española a ultramar*. Madrid, 1960, p. 50; Álvaro RENGILJO CALDERÓN. Emigración y empresas privadas. Conferencia pronunciada en la Cámara Oficial de la Industria de la provincia de Madrid, 18 de noviembre de 1965, 1995, p. 2; ES. Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores (en adelante: AMAE). R 9621, Exp. 7 (1958-1967).
- <sup>15</sup> ARGENTINA. Editorial. “Facilidades a la inmigración”. *La Nación*. Buenos Aires, 4 y 20. 10. 1948.
- <sup>16</sup> ESPAÑA. AMAE. R 1731, Exp. 2, “Entrevista con el Director de Migración Argentina”, *Madrid*. Madrid, 20 de diciembre de 1946.
- <sup>17</sup> María Inés BARBERO y María Cristina CACOPARDO. “La inmigración europea a la Argentina en la segunda posguerra: viejos mitos y nuevas condiciones”. *Estudios Migratorios Latinoamericanos*. Buenos Aires: CEMLA, año 6, n° 19: 291-321, 1991, pp. 305-306.
- <sup>18</sup> María José FERNÁNDEZ VICENTE, 2005, pp. 83-93.
- <sup>19</sup> ESPAÑA. Ministerio de trabajo. *Memoria de la labor realizada en 1958*. Libro IV. Madrid: Instituto Español de Emigración, 1960, p. 10.
- <sup>20</sup> ESPAÑA. AMAE. R 2052, Exp. 39, José María de Areilza (Embajador de España en la Argentina): Sobre proyecto relativo a la emigración española en la Argentina, Buenos Aires, 3 de marzo de 1948; AMAE, R 1731, Exp. 3, Informe s/f.

## Dossiè

El fomento tardío de la emigración española hacia la Argentina: expectativas y limitaciones

Nadia Andrea De Cristóforis

- 
- <sup>21</sup> GONZÁLEZ-ROTHVOSS Y Mariano GIL. *Familia y Emigración*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1959, pp. 14-15.
- <sup>22</sup> Ma. Emelina MARTÍN ACOSTA. Emigración canaria a Argentina: algunos ejemplos de la Comisión Católica Española de Migración, a mediados del siglo XX. In: Pilar CAGIAO VILA y Eduardo REY TRISTÁN (eds.). *De ida y vuelta. América y España: los caminos de la cultura. Simposio Internacional de la Asociación Española de Americanistas, Santiago de Compostela 2 y 3 de septiembre de 2005*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 2007, p. 393.
- <sup>23</sup> El CIME tuvo su origen en una Conferencia reunida en Bruselas en diciembre de 1951, en la cual se resolvió crear un instrumento para restaurar el equilibrio entre las “naciones superpobladas” y las “insuficientemente pobladas” por medio de la migración organizada y asistida de los europeos. La participación de España en el CIME fue producto de largas negociaciones, que se iniciaron en 1952 y se prolongaron por varios años. Cfr., entre otra documentación: ESPAÑA. AMAE. R 5283, Exp. 16 (1945-1957), Dirección General de Asuntos Consulares, Participación de España en el Comité Intergubernamental provisional para los movimientos migratorios de Europa, 21 de abril de 1952; AMAE, R 5283, Exp. 16 (1945-1957), Dirección General de Política Económica, Participación de España en el Comité Intergubernamental provisional para los movimientos migratorios de Europa, Madrid, 28 de mayo de 1952.
- <sup>24</sup> ESPAÑA. *Boletín Informativo de la Comisión Católica Española de Migración*. Madrid: CCEM, nº 11: 8-10, sept. 1957.
- <sup>25</sup> MARTÍN ACOSTA, 2007, p. 396.
- <sup>26</sup> ESPAÑA. “Plan de reagrupación de familias”. *Boletín Informativo de la Comisión Católica Española de Migración*. Madrid: CCEM, nº 26: 6, dic. 1958.
- <sup>27</sup> Cabe aclarar que con el transcurso del tiempo, otros países quedaron incluidos de manera más informal dentro del plan (por ejemplo: Panamá, Costa Rica y Ecuador).
- <sup>28</sup> Por el momento no podemos reconstruir el número anual de españoles embarcados dentro del Plan de Reagrupación Familiar, según los diferentes países de destino, por lagunas existentes en las fuentes de información disponibles.
- <sup>29</sup> María José FERNÁNDEZ VICENTE; Axel KREIENBRINK. Las relaciones del IEE con los países de ultramar. In Luís M CALVO SALGADO; María José FERNÁNDEZ VICENTE; Axel KREIENBRINK; Carlos SANZ DÍAZ; Gloria SANZ LAFUENTE. *Historia del Instituto Español de Emigración. La política migratoria exterior de España y el IEE del Franquismo a la Transición*. Madrid: Ministerio de Trabajo e Inmigración, 2009, pp. 232-233.
- <sup>30</sup> FERNÁNDEZ VICENTE et al., 2009, pp. 233-234.
- <sup>31</sup> ESPAÑA. “II Congreso de la Emigración Española a Ultramar”. *Boletín del Gabinete de Estudios*. Madrid: Ministerio de Trabajo-Instituto Español de Emigración, nº 7: 54-56, dic. 1959.
- <sup>32</sup> ESPAÑA. Archivo General de la Administración (en adelante: AGA). Sección 6, Sindicatos, Inv. 55.1, Caja R 2241, Exp. Delegación Nacional de Sindicatos-Servicio de Relaciones Exteriores Sindicales-II Congreso de la Emigración Española a Ultramar,

## Dossiè

El fomento tardío de la emigración española hacia la Argentina: expectativas y limitaciones

Nadia Andrea De Cristóforis

---

“Claridad de Pensamiento”. *Ultramar. Boletín del II Congreso de la Emigración Española a Ultramar*. n° 2: 1-2.

- <sup>33</sup> ESPAÑA. AGA. Sección 6, Sindicatos, Inv. 55.1, Caja R 2241, Exp. Delegación Nacional de Sindicatos-Servicio de Relaciones Exteriores Sindicales-II Congreso de la Emigración Española a Ultramar, Tema V: Tratados de Emigración. In: *Ponencias oficiales. Proyecto de Conclusiones*, p. 17.
- <sup>34</sup> ESPAÑA. Ley 93/1960, de 22 de diciembre, sobre bases de ordenación de la emigración. *Boletín Oficial del Estado*. n° 307: 17.602, 23 de diciembre de 1960.
- <sup>35</sup> ESPAÑA. Ley 93/1960, de 22 de diciembre, sobre bases de ordenación de la emigración. *Boletín Oficial del Estado*. n° 307: 17.602, 23 de diciembre de 1960.
- <sup>36</sup> Fermín Sanz-Orrio, Ante las Cortes Españolas, sobre la Ley 93/1960 de bases de ordenación de la emigración. In: España. Ministerio de Trabajo – Secretaría General Técnica. *Política española de la emigración*. Madrid, 1961, p. 22.
- <sup>37</sup> ESPAÑA. Ley 93/1960, Art. 1º, Base primera, Capítulo I, p. 17.603.
- <sup>38</sup> ESPAÑA. Ley 93/1960, Base sexta a decimoquinta, pp. 17.604-17.606.
- <sup>39</sup> ESPAÑA. Ley 93/1960, Arts. 1º y 2ª, Base cuarta y Art. 3º, Base tercera, Capítulo II. cit., p. 17.604.
- <sup>40</sup> ESPAÑA. Ley 93/1960, Art. 1º, Base tercera, Capítulo II., p. 17.603.
- <sup>41</sup> ESPAÑA. Emigración, Leg. 6218, Exp. 42, Informe de inmigración del Ministro Encargado de los Asuntos Consulares, al Ministro de Asuntos Exteriores en Madrid, Buenos Aires, 8 de agosto de 1959, ff. 1-2.
- <sup>42</sup> ESPAÑA. Emigración, Leg. 6218, Exp. 42, Nota de la Comisión Asesora sobre Migraciones (Dirección Nacional de Migraciones), al Jefe de la Misión CIME en Argentina, Buenos Aires, 29 de mayo de 1959, s./f. Entre otras, las profesiones y oficios demandados eran los siguientes: ingenieros; físicos; geólogos; agrónomos; perforadores de pozos de petróleo y gas; carpinteros; operadores de hornos y del tratamiento térmico de metales; ajustadores, montadores, reparadores y operadores de máquinas; plomeros y fontaneros; mecánicos electricistas; operadores de hornos y secadores de cerámica y otras especialidades en cerámica; trabajadores en vidrio, sopladores y moldeadores; operadores en ocupaciones químicas diversas; curtidores de cuero y pieles; preparadores tintoreros y aparadores de cuero; operadores de hornos para la fabricación de electrodos; mineros; torneros, fresadores y pulidores; técnicos para la industria de celulosa y papel.
- <sup>43</sup> ESPAÑA. AMAE. Emigración, Leg. 6218, Exp. 42, Informe de inmigración del Ministro Encargado de los Asuntos Consulares, al Ministro de Asuntos Exteriores en Madrid, Buenos Aires, 30 de enero de 1959, f. 3.
- <sup>44</sup> ESPAÑA. AMAE. Emigración, Leg. 6218, Exp. 42, Nota del Embajador de España, al Ministro de Asuntos Exteriores en Madrid, Buenos Aires, 23 de agosto de 1958, ff. 1-2.
- <sup>45</sup> ESPAÑA. AMAE. Emigración, Leg. 6218, Exp. 42, Nota del Embajador de España, al Ministro de Asuntos Exteriores en Madrid, Buenos Aires, 23 de agosto de 1958, f. 1.
- <sup>46</sup> ESPAÑA. Emigración, Leg. 6218, Exp. 42, Informe de inmigración del Ministro Encargado de los Asuntos Consulares, al Ministro de Asuntos Exteriores en Madrid, Buenos Aires, 30 de enero de 1959, f. 5.

## Dossiè

El fomento tardío de la emigración española hacia la Argentina: expectativas y limitaciones

Nadia Andrea De Cristóforis

- 
- <sup>47</sup> ESPAÑA. AMAE. Leg. R 6219, Exp. 8, Asuntos agregados laborales en Argentina, Nota de “Manolo” (Embajada de España en Buenos Aires), al Director General de Asuntos Consulares del Ministerio de Asuntos Exteriores de Madrid, Buenos Aires, 16 de noviembre de 1956, f. 2.
- <sup>48</sup> El mencionado convenio formó parte de un conjunto más amplio de Tratados de Emigración firmados por España, desde mediados de la década de 1950, con República Dominicana (1956), Brasil (1960), Chile (1961) y Paraguay (1965). Julio HERNÁNDEZ BORGE (1999). La política migratoria española con Iberoamérica durante el gobierno de Franco. In: AAVV. *Professor Joan Vilà Valentí / El seu mestratge en la geografia universitària*. Barcelona: Universitat de Barcelona, pp. 640-643.
- <sup>49</sup> ESPAÑA. AMAE. Leg. R 6219, Exp. 8, Asuntos agregados laborales en Argentina, Convenio de Emigración entre España y la República Argentina, art. 19, Cap. 8, Título II, f. 5.
- <sup>50</sup> ESPAÑA. AMAE. Leg. R 6219, Exp. 8, Asuntos agregados laborales en Argentina, Convenio de Emigración entre España y la República Argentina, Art. 8, Cap. 1, Título II. Op. cit., ff. 2 y 3.
- <sup>51</sup> ESPAÑA. AMAE. R 6219, Exp. 8, Asuntos agregados laborales en Argentina, Convenio de Emigración entre España y la República Argentina, Art. 21, Título III. Op. cit., f. 5.
- <sup>52</sup> ESPAÑA. AMAE. R 6219, Exp. 8, Asuntos agregados laborales en Argentina, Convenio de Emigración entre España y la República Argentina, Art. 1, Título I. Op. cit., f. 1.
- <sup>53</sup> ESPAÑA. AMAE. R 6219, Exp. 8, Asuntos agregados laborales en Argentina, Convenio de Emigración entre España y la República Argentina, Art. 2 y 3. Op. cit., f. 1.
- <sup>54</sup> ESPAÑA. AMAE. R 6219, Exp. 8, Asuntos agregados laborales en Argentina, Convenio de Emigración entre España y la República Argentina, Art. 4. Op. cit., f. 1.
- <sup>55</sup> ESPAÑA. AMAE. Leg. R 6219, Exp. 8, Asuntos agregados laborales en Argentina, “Resolví venir por la Desocupación y Miseria que hay en España, manifiesta el inmigrante N° 1 por el reciente Pacto `Frondizi-Franco’”. *La Razón*. Buenos Aires, 8 de septiembre de 1960.
- <sup>56</sup> ESPAÑA. AMAE. Leg. R 6219, Exp. 8, Asuntos agregados laborales en Argentina, Nota del Embajador de España en Buenos Aires, al Ministro de Asuntos Exteriores de Madrid, Buenos Aires, 12 de septiembre de 1960.
- <sup>57</sup> ESPAÑA. AMAE. Leg. R 6219, Exp. 8, Asuntos agregados laborales en Argentina, Nota del Cónsul General de España en Buenos Aires, al Director General de Asuntos Consulares en Madrid, Buenos Aires, 1961.
- <sup>58</sup> ESPAÑA. AMAE. Leg. R 6219, Exp. 8, Asuntos agregados laborales en Argentina, Nota del Cónsul General de España en Rosario, al Ministro de Asuntos Exteriores de Madrid, Buenos Aires, 1961.
- <sup>59</sup> FERNÁNDEZ VICENTE; KREIENBRINK, 2009, pp. 241-242.